

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Melisa Rodríguez Hernández, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **pregunta para la que se solicita respuesta por escrito sobre el Almacén de Gas Castor.**

Congreso de los Diputados, 18 de julio de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de diciembre se dio a conocer la sentencia del Tribunal Constitucional en relación a la indemnización establecida por el Gobierno de España para las empresas promotoras del proyecto de almacén de gas de Castor cuya cuantía ascendió a más de 1.350 millones de euros, más de 2.500 millones al sumar los intereses.

El Tribunal acordó declarar "inconstitucionales y nulos" los artículos del decreto que establecían una indemnización por la suspensión de la actividad del almacén, situado frente a las costas de Castellón, tras los seísmos registrados en la zona.

Asimismo establece que no concurría una "situación de extraordinaria y urgente necesidad" como la que se exponía en el decreto con el fin de justificar su aprobación y así "atribuir nuevas obligaciones de pago al sistema gasista".

Ese pago público millonario se tradujo en una deuda del sistema gasista que superará los 4.700 millones una vez sumados los intereses, y que están pagando los consumidores en su recibo energético.

Conviene recordar que fue el Gobierno socialista en el que la actual titular del Ministerio de Transición Ecológica participó, quién decretó las condiciones de emplazamiento de la plataforma que, como avala el MIT, se encuentra situada de forma cercana a la falla de Amposta, lo que ha provocado cientos de terremotos.

Asimismo, la titular del Ministerio citado es la máxima responsable de la declaración de impacto ambiental ratificada por su Gobierno de la Plataforma Castor.

De acuerdo con la legislación vigente en aquel momento; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos

En su CAPÍTULO II Sección 1.ª

Artículo 5. Evaluación de impacto ambiental de proyectos.

1. La evaluación de impacto ambiental de proyectos comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Solicitud de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental por el promotor, acompañada del documento inicial del proyecto.

b) Determinación de alcance del estudio de impacto ambiental por el órgano ambiental, previa consulta a las administraciones públicas afectadas y, en su caso, a las personas interesadas.

c) Elaboración del estudio de impacto ambiental por el promotor del proyecto.

d) Evacuación del trámite de información pública y de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a personas interesadas, por el órgano sustantivo.

La evaluación de impacto ambiental de proyectos finalizará con la emisión de la declaración de impacto ambiental por el órgano ambiental, la cual se hará pública.

En virtud de esa legislación se publicó en noviembre de 2009 la Resolución de 23 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Almacén subterráneo de gas natural Amposta.

En dicho documento aparecen las consideraciones realizadas por las administraciones públicas e interesados, reconociéndose el siguiente párrafo en la página 7:

“El observatorio del Ebro, considera que se debe estudiar la frecuencia y magnitud de la actividad sísmica incluyendo pruebas que aseguren que las presiones debidas a la inyección no causen fracturas en las rocas

(...)

Los particulares colindantes a la zona de actuación alegan inseguridad por peligro de explosión y de terremotos,

(...)

El promotor responde a la totalidad de las alegaciones presentadas de manera precisa, basándose en los estudios técnicos realizados, así como en los informes de las autoridades competentes en cada materia”.

No se exponen más consideraciones sobre la sismicidad en el documento, así como tampoco constan las medidas que se tomaron para identificar adecuadamente este riesgo en consonancia con la solicitud cursada por el observatorio del Ebro, el texto finaliza con la firma de la actual Ministra de Transición Ecológica.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué no figuran en la Declaración de Impacto Ambiental de la que la Ministra es responsable las medidas que se contemplaron para estudiar la sismicidad de la zona y el posible impacto de la puesta en marcha de la instalación?
2. ¿Cómo valora el Gobierno la autorización del Almacén de Gas Castor?
3. ¿Se hizo conforme al interés público en vista de los pliegos de condiciones que conllevaron la indemnización improcedente según el Constitucional?
4. ¿Qué medidas plantea el Gobierno en vista del resultado de la sentencia del Tribunal Constitucional?
5. ¿Volvería la Ministra de Transición Ecológica a firmar esa Declaración de Impacto Ambiental?



Melisa Rodríguez Hernández
Diputada por Santa Cruz de Tenerife
Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Ciudadanos

Grupo Parlamentario Ciudadanos

Congreso de los Diputados
Carrera de San Jerónimo, s/n
28071 · Madrid · España